

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2022-00241-00

De conformidad con lo avizorado en precedencia, y evidenciando la aceptación del cargo del curador *ad litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO ENRIQUE MATTOS LIÑÁN, expresado por el abogado LUIS FRANCISCO RODRÍGUEZ MOLINA, téngase en cuenta que este se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, contestándola sin proponer excepciones contra esta.

Con base en lo anterior, aun cuando ya se conformó el contradictorio, siendo posible dar continuidad al estadio procesal correspondiente, se avizora que, pese a que el juzgado de origen, al admitir la demanda ordenó la realización de la inspección judicial del predio sirviente, esta finalmente no ha tenido lugar.

Por lo anterior, conforme lo dispone el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, para efectos de adelantar la INSPECCIÓN JUDICIAL respectiva sobre el predio tipo rural sirviente, denominado CAJAMARCA, ubicado en la vereda Agustín Codazzi del municipio de Codazzi, Cesar, e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 190-5939, se comisiona con amplias facultades al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de esa localidad (reparto).

Para el efecto, se ordena remitir despacho comisorio con los insertos de ley, adjuntando al menos copia de la demanda, de las escrituras públicas 2320 y 2548 del 27 de diciembre de 1974 y 30 de diciembre de 1977, respectivamente, corridas en la Notaría Única de Valledupar, certificado de tradición, de este proveído y demás documentos relevantes para la identificación y ubicación del predio objeto de pretensiones, sin perjuicio de la remisión del vínculo de acceso a la totalidad del expediente.

Finalmente, incorpórese a los autos la consignación del título judicial correspondiente a la indemnización calculada respecto de la franja de terreno a afectar, y póngase en conocimiento, la cual será tenida en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 50 del 25-abr-2023